



CONCEJO MUNICIPAL

COMUNA DE RETIRO
Secretaría * Municipal



ACTA APROBADA

**ACTA APROBADA SESION 26° EXTRAORD. PÚBLICA H. CONCEJO MUNICIPAL
DIA VIERNES 16.DICIEMBRE.2022 EN HORARIO DE: 09:30:15 A 09: 55 HORAS
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL ALCALDE RODRIGO RAMIREZ MARFDONES**

CONCEJALES Y CONCEJALAS DE LA COMUNA:

**DOÑA: ANGELA CERDA ZAPATA
DON:CRISTIAN RAMOS RAMOS
DON:FRANCISCO LEIVA GUZMAN
DON: GONZALO ESPINOZA PARADA
DOÑA: MAGALY MOYA VALLEJOS Y;
DON: CARLOS VALDES RIOS.**

**ASESORES Y SECRETARIO MINISTRO DE FE
SECPLAN.SECRETARIA TÉCNICA-ASESOR CONCEJO DOÑA: JIMENA GUTIERREZ MENDEZ
DIRECTORA DEDECO. ASESOR ANTE CONCEJO DOÑA: BEATRIZ BARRA FUENTES
SECRETARIO - MINISTRO DE FE SECMUN. DON GERARDO JESUS BAYER TORRES**

I.- ► En Retiro a dieciséis días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós, siendo las nueve horas con treinta minutos, en el salón consistorial, previamente dispuesto tanto su acceso como aposentaduras para los asistentes, dando cumplimiento a las normas sanitarias ante la pandemia provocada el COVID-19 y contando con el Quórum requerido para Sesionar "Mayoría absoluta de los Sres. Concejales en Ejercicio", según lo dispuesto en el Art. 86° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades" el concejo municipal con la **presidencia del alcalde titular don: Rodrigo Ramírez Parra, y; concejala doña: Ángela Cerda Zapata concejal Don: Cristian Ramos Ramos; Concejal Don: Francisco Leiva Guzmán; Concejal Don: Gonzalo Espinoza Parada; Concejala Doña: Magaly Moya Vallejos y concejal Don: Carlos Valdés Ríos**, se celebra la **Sesión vigésima sexta Ordinaria Pública del Concejo Municipal**, encontrándose presente la secretaria comunal de planificación, secretaria técnica y asesora ante el conejo doña: Jimena Ibáñez Méndez; Directora del Departamento de Desarrollo Comunitario y asesora ante el concejo asistente social doña: Beatriz Barra Fuentes, actuando como Secretario y Ministro de Fe ante el Concejo, Secretario Municipal don Gerardo Jesús Bayer Torres, suscribiendo en tal condición;

La presente Tabla fue propuesta por el Sr. Alcalde para tratar las materias que en adelante se indican en la Orden del Día, examinando la documentación de respaldo preparada para esta Sesión y que fue adjunta a Tabla de Sesión despachada el día jueves 15 de diciembre del 2022, considerando además la documentación de respaldo correspondiente a oficio ordinario N°243 de fecha 12 de diciembre del 2022 de la directora de la secretaria comunal de planificación, secretaria técnica y asesora ante el conejo municipal.



II. ► TABLA



CONCEJO MUNICIPAL

COMUNA DE RETIRO

Secretaría* Municipal



De conformidad al Art. 63° letra m); Art. 84°, inciso 3° y Art. 82° letra a) de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y; artículo 18° del Reglamento de Sala del Concejo Municipal, cito a Ud., a Sesión vigésima sexta (26°) extraordinaria Pública, a celebrarse el día Viernes 16 de Diciembre del 2022 a las 09:00 horas, en el salón consistorial de la municipalidad.

TABLA: SESION 26° EXTRAOR. PUBLICA DEL DIA VIERNES 16 DE DICIEMBRE DEL 2022

1.- MATERIAS UNICAS DE LA CONVOCATORIA:

1-1: Primera Iniciativa: Requerimiento acuerdo del concejo para aprobar ordenanza municipal sobre cierre o medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjunto habitacionales, conforme lo expuesto en oficio ordinario N°243 del 12.diciembre.2022 de la SECPLAN., visado por alcalde y documentos de apoyo a fojas1.

PROPUESTAS TECNICA FINANCIERA DE SECPLAN VISADA POR ALCALDE

1.. Presentación propuesta de ordenanza municipal sobre cierre o medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjunto habitacionales para su discusión y aprobación, por motivo de seguridad dispuesto por ley 21.411 de fecha 25/01/22.

Solicitud mediante ORD N° 732 del 7/12/22 de DIDECO. Fojas N° 1.

Se adjunta propuesta ordenanza municipal.



1-2: Segunda Iniciativa: Requerimiento acuerdo del concejo para omitir licitación pública (DIDECO.) para contratar a consultora TRIPLE LATAM LTDA, RUT: 76.162.148-3, por el monto de \$9.246.731.- siendo los únicos proveedores de capacitación triple P de Chile, conforme lo expuesto en oficio ordinario N°745 del 14.diciembre.2022 de la directora del DEDECO. visado por alcalde y documentos de apoyo a fojas 2.

PROPUESTAS TECNICA FINANCIERA DE SECPLAN VISADA POR ALCALDE

3.- Solicitud para omitir licitación pública. (DIDECO).

EL REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS

En su Artículo 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa:

La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:

(ACTA APROBADA SESION 26° ORD. CELEBRADA DIA VIERNES 16.DICIEMBRE. 2022 FOJAS 23)

7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

Por lo anterior el Alcalde y Presidente del concejo solicita acuerdo del Honorable Concejo Municipal para Omitir el trámite de licitación pública para contratar a consultora TRIPLE LATAM LTDA, RUT: 76.162.148-3, por el monto de \$9.246.731.- siendo ellos los únicos proveedores de capacitación triple P de Chile.

Solicitud DIDECO mediante Of. Ord N° 7745 de fecha 14 DE diciembre 22 (Fojas N°2.)

1-3:Tercera Iniciativa: Requerimiento acuerdo del concejo para contratación a honorario a persona natural para las realizaciones de programas APS., doña: Sofía Ramírez Chávez, atención médica, honorario monto \$20.000.- por hora realizada, desde el 05 diciembre al 31 de diciembre del 2022, conforme lo expuesto en oficio ordinario N°325 del 02.diciembre.2022 del director del DESAM. visado por alcalde y documentos de apoyo a fojas 3.

Atentamente

RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

GERARDO JESUS BAYER TORRES
Secretario Municipal
Secretario y Ministro de Fe
Concejo Municipal

RETIRO, Jueves 15 de diciembre del 2022.-

RRP/GJBT.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Presidente Concejo.
- 2.- A 7. - Sres. Concejales.
- 8.- SECPLAN. Asesor y Secretario Técnico ante el Concejo
9. - Directora DIDECO. Asesor ante el Concejo.
- 10.-c/i Administrador Municipal
- 11- c/i Director DAF.
- 12- c/i Control Interno
- 13- c/i Diario Mural
- 4.-c/i RR.PP.- (Difusión radial, prensa y pagina web municipal: retiro.cl)
- 15- Secretario y Ministro de Fe del Concejo y archivo SECMUN. Concejo



III. ► DESARROLLO SESIÓN 26° EXTRAORD.. DEL DÍA VIERNES 16.DICIEMBRE.2022.-.

Siendo las nueve horas con treinta minutos producido y verificado el Quórum que dispone el Art. 86° de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" el presidente del concejo municipal alcalde titular don: Rodrigo Ramírez Parra, procede en abrir la **Sesión vigésima sexta Ordinaria Publica**, en nombre de Dios y de los vecinos, con la asistencia de: **Concejala doña: Ángela Cerda Zapata; Concejal Don: Cristian Ramos Ramos; Concejal Don: Francisco Leiva Guzmán; Concejal Don: Gonzalo Espinoza Parada; Concejala Doña: Magaly Moya Vallejos, y Concejal Don: Carlos Valdés Ríos**, encontrándose presente la secretaria comunal de planificación doña: Jimena Ibáñez Méndez; la directora del Departamento de Desarrollo Comunitario y asesora ante el concejo asistente social doña: Beatriz Barra Fuentes, actuando como Secretario y Ministro de Fe ante el Concejo, Secretario Municipal don Gerardo Jesús Bayer Torres, suscribiendo en tal condición, debatiéndose las materias que en adelante se indican, según la Orden del Día y considerándose los documentos de respaldo que se mencionarán, los que fueron adjuntos a la Tabla de Sesión y/o entregados, leídos y explicados durante el transcurso de ésta, constatándose como sigue en adelante, lo ocurrido y tratado por el Concejo, según lo dispone el artículo 84° ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y el artículo 35° del Decreto. Exento N° 2.572 del 2006 "Reglamento de Sala" conforme a la asistencia señalada los acuerdos adoptados en ella y la forma como fueron votados y la enumeración de los temas tratados, estampándose una síntesis de las declaraciones y acuerdos que se formulan acogiendo los términos o expresiones vertidas en Sala y suscritas en este documento – Acta – por el Sr. Secretario y Ministro de Fe del Concejo, Secretario Municipal don Gerardo Jesús Bayer Torres.

Presidente Sr. RAMIREZ Don: Rodrigo, solicita al secretario anuncie la primera y siguientes iniciativas contempladas en tabla del día.

↩ (Anuncio) Secretario del concejo municipal Don: Gerardo Bayer T., anuncia la primera iniciativa: **1-1: Primera Iniciativa:** Requerimiento acuerdo del concejo para aprobar ordenanza municipal sobre cierre o medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjunto habitacionales, conforme lo expuesto en oficio ordinario N°243 del 12.diciembre.2022 de la SECPLAN., visado por alcalde y documentos de apoyo a fojas1.

PROPUESTAS TECNICA FINANCIERA DE SECPLAN VISADA POR ALCALDE

1.. Presentación propuesta de ordenanza municipal sobre cierre o medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjunto habitacionales para su discusión y aprobación, por motivo de seguridad dispuesto por ley 21.411 de fecha 25/01/22.

Solicitud mediante ORD N° 732 del 7/12/22 de DIDECO. Fojas N° 1.

Se adjunta propuesta ordenanza municipal.





(Exposición) Presidente del concejo alcalde titular Sr. RAMIREZ Don: Rodrigo, junto a la secretaria comunal de planificación y secretaria técnica y asesor ante el concejo, Doña: Ximena Gutiérrez Méndez, explicitan la primera y única iniciativa propuesta en tabla del día, reflejada en el siguiente Oficio Ordinario N°243 del 12 de diciembre del 2022, visado por el Sr. Alcalde, el que previamente fue adjunto a la Tabla del día despachada electrónicamente y físicamente el día jueves 15 de diciembre del 2022, correspondiendo en esta instancia de la sesión, aprobar "...para aprobar ordenanza municipal sobre cierre o medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjunto habitacionales ..."

.....



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
R E T I R O
Depto Planificación

SECPAN
ESTIPULAS
TABLA de
Sesión 62ª ORD.
14/12/22

ORD. N° 243

ANTECED: Decreto N° 2.553 de fecha 21.12.2021, ESTABLECE Normas sobre modificaciones presupuestarias para el año 2022, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el artículo 4° de la ley N° 20.882, V. Municipalidades y servicios traspasados a su gestión.

MAT.: Lo que se indica.

RETIRO, 12.12.2022.

DE: DIRECTORA DE SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACION.
SRTA. JIMENA GUTIERREZ MENDEZ.

A: ALCALDE DE LA COMUNA DE RETIRO
SR. RODRIGO RAMIREZ PARRA.

De acuerdo a la información remitida con instrucción del Alcalde y presidente de concejo a la unidad de Planificación, con la necesidad de someter distintas materias a consideración del Honorable Concejo Municipal:

Se solicita aprobación de:

1. MODIFICACION PRESUPUESTARIA.

1.1.- CREACION CUENTA PRESUPUESTARIA.

31-02-004-016	SPD mejoramiento iluminación peatonal casco antiguo, Retiro urbano.	INI 074052204121
---------------	---	---------------------

1.2.- AUMENTO DE INGRESOS y AUMENTO DE GASTOS.

AUMENTO DE INGRESOS

13-03-007-001	Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU)	M\$ 74.967
---------------	---	------------

AUMENTO DE GASTOS.

31-02-004-016	SPD mejoramiento iluminación peatonal casco antiguo, Retiro urbano	M\$ 74.967
---------------	--	------------

Se adjunta copia de resolución exento de aprobación de los fondos para la ejecución del proyecto indicado. Fojas N° 1

1

2.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA.

2.1.- CUENTAS DE INGRESOS

115.08.03.001.000	PARTIC. DEL FONDO COMUN MUNICIPAL – Art. 38 D.L. N° 3.063, de 1979. Participación Anual	M\$ 28.800
-------------------	---	------------

2.2.- SUPLEMENTACION CUENTAS DE GASTOS

Sub	Ítem	Asig	A.G	Denominación	01-Gestión		02-Serv.		03-Activ.		04- Prog.		05 Prog.		06 Prog.		TOTAL			
					Interna		Comunit.		Municip.		Sociales		Recreacionales		Cult.		M\$			
					Aum.	Dism	Aum.	Dis	Aum.	Dis	Aum.	Dis	Aum.	Dis	Aum.	Dis	Aum.	Dis	Aum.	Dis
					M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
22	04	009		Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales	500													500		
22	06	001		Mantenimiento y Reparación de Edificaciones	1.000													1000		
22	09	005		Arriendo de Máquinas y Equipos			7.000											7000		
29	04			Mobiliario y otros	1.500													1500		
29	05	001		Máquinas y Equipos de Oficina	800													800		
31	02	004	002	Habilitación, Construcción y Reparación Obras de Adelanto			8.000											5000		
31	02	004	005	Habilitación de norias y adquisición de contenedores							5.000							5000		
22	04	014	04-09	Productos Elaborados de Cuero, Caucho y Plásticos							8.000							8000		
																		28.800		

- Solicitud Administrador Municipal mediante Of. Ord N°335 (Fojas N° 2)
- Solicitud DIDECO mediante Of. Ord N° 719 de fecha 2 DE diciembre 22 (Fojas N°3.)
- Se adjunta ORD N° 289 del 02 diciembre 2022, de Directora de finanzas (S) en donde menciona mayores ingresos del fondo común municipal. (Fojas N°4.)



3.- Solicitud para omitir licitación pública. (DIDECO).

EL REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS

En su Artículo 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa:

La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:

7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

Por lo anterior el Alcalde y Presidente del concejo solicita acuerdo del Honorable Concejo Municipal para Omitir el trámite de licitación pública para contratar a consultora TRIPLE LATAM LTDA, RUT: 76.162.148-3, siendo ellos los únicos proveedores de capacitación triple P de Chile.

- Solicitud DIDECO mediante Of. Ord N° 735 de fecha 7 DE diciembre 22 (Fojas N°5.)

4.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA. PARA DAEM

4.1.- Modificación presupuestaria Departamento de educación por mayores ingresos para proyecto de mejoramiento de la infraestructura escolar pública en este caso Escuela de Romeral, por un monto de M\$ 95.767

4.1.1.- CREACION DE CUENTA Y SUPLEMENTACIÓN DE CUENTAS. Solicitud Fojas N°

4.1.2.- CREACION CUENTA PRESUPUESTARIA.

31-02-004-002	Conservación de infraestructura Escuela Romeral	INI 074052204111
---------------	---	------------------

4.1.3.- AUMENTO DE INGRESOS y AUMENTO DE GASTOS.

AUMENTO DE INGRESOS

13-03-007-001	Mejoramiento infraestructura escolar	M\$ 95.767
---------------	--------------------------------------	------------

AUMENTO DE GASTOS.

31-02-004-002	Conservación de infraestructura Escuela Romeral	M\$ 95.767
---------------	---	------------

- Solicitud DAEM mediante Of. Ord N° 587/747 de fecha 7 DE diciembre 22 ingresada el 9/12/22 (Fojas N°6.)

3



4.2.- Solicitud para omitir licitación pública.(DAEM).

Artículo 65.- El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para:

m) Omitir el trámite de licitación pública en los casos de imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de esta ley;

De acuerdo a información entregada por la SEREMI DE EDUCACIÓN y tratándose de un proyecto declarado "PROYECTO DE URGENCIA" mediante resolución exenta N° 1348 del 7/9/22 del ministerio de educación. El Alcalde y presidente del concejo solicita autorización para omitir el trámite de licitación pública del proyecto mencionado para realizar contratación directa y acelerar el proceso de contratación debido a que debe estar ejecutado a más tardar el 1 de marzo 2023.

Se adjunta:

Copia mail de SECREDUC de fecha 12 de diciembre 2022, en el cual solicita acelerar el proceso de contratación FOJAS N° 7

Copia de la resolución exenta del Ministerio de educación N° 1348 7/9/22, que declara proyecto de urgencia. Fojas N° 8

*SE MATERIA
SE RETINA
DE TABLA.*

5.- PRESENTACION DEPARTAMENTO SALUD. ✓

5.1.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA.

Solicitud del Director de salud mediante ORD N° 237 del 6 de diciembre (ingresada 12/12/22) solicitando modificación de presupuesto. Se adjunta fojas N° 9

5.2.- Solicitud mediante ORD N° 233 ingresada el 12/12/22, Solicitando el otorgamiento y distribución de Art 45 de la ley 19.378 para el mes de diciembre 2022. fojas N° 10 ✓

5.3.- Solicitud mediante ORD N° 235 ingresada el 12/12/22, Solicitando el otorgamiento y distribución de Art 45 de la ley 19.378 para el mes de diciembre 2022. fojas N° 11

6.- Presentación propuesta de ordenanza municipal sobre cierre o medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjunto habitacionales para su discusión y aprobación, por motivo de seguridad dispuesto por ley 21.411 de fecha 25/01/22.

Solicitud mediante ORD N° 732 del 7/12/22 de DIDECO. Fojas N° 12.

Se adjunta propuesta ordenanza municipal.

*SE MATERIA
SE RETINA
DE TABLA*



JIMENA GUTIERREZ MENDEZ
Directora de Planificación Comunal Retiro



(se agota) Sr. Presidente, posterior a lo propuesto, tratado, debatido y; ofrecida la palabra a los Sres. Concejales para que formularsen sus consultas y/o comentarios y quedando aclaradas la dudas que se presentaron, esto así con las explicaciones pertinentes y argumentadas, tanto administrativas, como legales, y técnicas financieras, da por agotada la primera iniciativa puesta en tabla del día, solicitando al secretario consulte votación de la Sala.

(Acuerdo) Secretario del Concejo consulta votación de la Sala. Concejo se pronuncia y con el Quórum - Quórum mayoría absoluta de los miembros asistentes - obtenida por votación unánime favorable de sus siete miembros presentes y asistentes en sala - Presidente y concejales - dicho cuerpo colegiado presta su acuerdo favorable aprobando la ordenanza municipal sobre cierre o medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales, por motivos de seguridad, según lo dispuesto por la ley N°21.411, conteniendo catorce(14) articulados en su título primero de las disposiciones generales, aprobándose todo ello en los mismos términos ingresado a Sala:

//

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD RETIRO



Secplan
Inscripción
Maximo
concejo,

72

ORD: 732
ANT: Propuesta ordenanza municipal
MAT: Aprobación de concejo

Retiro, 07 Diciembre del 2022.



DE : BEATRIZ BARRA FUENTES
DIRECTORA DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO.

A : RODRIGO RAMÍREZ PARRA
ALCALDE

Por intermedio del presente y junto con saludar, me dirijo a UD. con el fin solicitar, colocar en tabla Concejo Municipal del miércoles 14 de diciembre "Propuesta de Ordenanza municipal", recomendada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a raíz del Reglamento sobre características del cierre o de las medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjunto habitacionales por motivo de seguridad dispuesto por la ley n° 21.411.

Agradeciendo su buena disposición, saluda atentamente.

[Signature]
DIRECTORA DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO.



BBF/ dcs

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Indicada
- 2.- Secplan
- 3.- Archivo DIDECO



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
R E T I R O
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
COMUNITARIO



ORD. N°

ANT: solicitud de Ordenanza en materia de cierre o instalación de medidas de control de accesos en calles, pasaje o conjunto habitacionales, por motivo de seguridad

MAT: Propuesta de Ordenanza en materia de cierre o instalación de medidas de control de accesos en calles, pasaje o conjunto habitacionales, por motivo de seguridad

Retiro, 14 de Diciembre de 2022.

Decreto exento N° _____

PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL EN MATERIA DE CIERRE O INSTALACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCESOS EN CALLES, PASAJE O CONJUNTO HABITACIONALES, POR MOTIVO DE SEGURIDAD

Vistos:

Los artículos 32 N°6 y 35 de la Constitución política de la República; la ley número 21.411, que modifica la ley número 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en materia de cierre o instalación de medidas de control de acceso en calles pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad; el decreto con fuerza de ley número 1-19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría general de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley número 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado la ley número 20.502 que crea el Ministerio de Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol y modifica diversos cuerpos legales el decreto con fuerza de ley N° 1-18.659 de 1985, el Ministerio del Interior, que traspa y Asigna Funciones a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y administrativo; El decreto con fuerza de ley número 1, de 2006, Del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ley N°19.695, sobre protección de la vida privada, la ley N°20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades inclusión social de personas con discapacidad, el decreto supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; el decreto con fuerza de ley N°1, de 2007, Del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, y en la resolución N°7, de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención dl tramite de toma y razón, Y



(ACTA APROBADA SESION 26° ORD. CELEBRADA DIA VIERNES 16.DICIEMBRE. 2022 FOJAS 23)

12

Considerando:

1.-Que, La Constitución Política de la República, en el inciso cuarto de su artículo 1° prescribe que "El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece";

2.- Qué, asimismo, El artículo 19 N°7 de la Constitución política de la República establece el derecho a la libertad personal y a la seguridad individual, estableciendo el efecto, en su literal

a) Que "Toda persona tiene derecho de residir y permanecer en cualquier lugar de la República, trasladarse de uno otro y entrar y salir de su territorio, a condición de que se guarden normas establecidas en la ley y salvo siempre el perjuicio de terceros.";

3.- Qué la ley N°21.411 modificó el artículo 5° de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de las Municipalidades, cuyo texto fue refundido coordinado y sistematizado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, estableciendo que las Municipalidades podrán autorizar la implementación de medidas de control de acceso en calles y pasajes que tuvieron un acceso y salida diferente, siempre que no se limite ni entorpezca con ello, en forma alguna, el tránsito peatonal y en todo momento se permita el acceso a los vehículos de emergencia, de Seguridad Pública, de utilidad pública y de beneficio comunitario;

DECRETO:

Artículo primero. Apruébase el reglamento sobre características del cierre o de las medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales, Urbanos Rurales, por motivos de Seguridad, dispuesto por la ley número 21.411.

Título I
Disposiciones Generales

Artículo 1°: La Presente Ordenanza regula el cierre de implementación de medidas de control de acceso a calles y pasajes o a conjuntos habitacionales, urbanos o rurales, según corresponda, conforme lo dispuesto en los artículos 5°, inciso primero, letra c), Párrafo segundo, y 65, inciso primero letra r), de la Ley N° número 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo 2°: La municipalidad podrá autorizar, mediante decreto alcaldicio fundado, previo acuerdo del Concejo municipal, por un plazo de cinco años, el cierre o la implementación de medidas de control de acceso a calles y pasajes o conjuntos habitacionales urbanas o rurales con una misma vía de acceso y salida, con el objeto de garantizar la seguridad de los vecinos.

Además, en idénticos términos se podrá autorizar la implementación de medidas de control de acceso en calles o pasajes que tuvieren un acceso y salida diferentes, y siempre que no se limite ni entorpezca con ello, en forma alguna el tránsito peatonal y en todo momento se permite el acceso de vehículos de emergencia de seguridad pública, de utilidad pública y de beneficio comunitario. Las medidas de control de acceso sólo podrán implementarse en calles y pasajes que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) El ancho de la calzada debe ser inferior a siete metros;
- 2) Podrá implementarse solamente en la entrada y salida de calles y pasajes cuya extensión no sea superior a una cuadra.

Las medidas de control de acceso estarán autorizadas a funcionar por un lapso no superior a siete horas continuas, las que se deberán indicar en la solicitud que se presente al efecto.

Excepcionalmente, el municipio podrá autorizar periodo de cierre que no excedan las diez horas continuas, fundado en especiales motivos de seguridad y siempre que no haya afectación relevante de tránsito.

Las autorizaciones a que se refieren los incisos precedentes no podrán otorgarse en barrios o zonas declaradas patrimonio de la humanidad o respecto de barrios, calles, pasajes o lugares que tengan el carácter de patrimonio arquitectónico o sirva como acceso a ellos o a otros calificados como monumentos nacionales.

La autorización que se conceda para el cierre de calles, pasajes o conjuntos habitacionales urbanos o rurales, deberá ser compatible con el desarrollo de la actividad económica del sector no pudiendo utilizarse el cierre de calles o pasajes si en ellos funcionan actividades económicas que cuenten con su respectiva patente municipal vigente. Asimismo, las autorizaciones de medidas de control de acceso sólo podrán otorgarse en horario diferente al de funcionamiento de aquellas.

Con todo, si el establecimiento de qué se trata no realiza atención directa al público, la autorización podrá otorgarse siempre que en la solicitud se señalen las facilidades para el funcionamiento de estos establecimientos, de lo que deberán dejarse constancia en la autorización municipal.

El plazo se entenderá prorrogado automáticamente por igual periodo, salvo resolución fundada en contrario de la municipalidad con acuerdo del consejo.

Sin perjuicio de lo anterior, la autorización de cierre o de medidas de control de acceso de calles y pasajes que cuenten con un ingreso o salida que acceda o enfrente una o más vías de la red vial básica requerirá, además de un informe técnico favorable de la secretaria regional Ministerial de transportes y telecomunicaciones respectiva.

Artículo 3°: El diseño y proyecto del cierre o de la medida de control de acceso deberá incluir las obras y elementos de mitigación de ruidos y vibraciones ocasionados por su uso cuando corresponda, y el proyecto de iluminación en el acceso, el que será de cargo de los requirentes. Adicionalmente, los cierres y las medidas de control de acceso que se implementen en calles, pasajes o conjuntos habitacionales urbanos o rurales, sin perjuicio de la normativa vigente deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) los cierres de calle, pasajes o conjunto habitacional:
 - a) No podrá superar los tres metros de altura y deberán asegurar, a lo menos sesenta por ciento de transparencia, sin que puede impedir la visibilidad, tanto desde el exterior al interior, como viceversa;
 - b) Deberán estar ubicados cinco metros hacia el interior de la calle o pasaje de qué se trata de la línea oficial, de manera que los vehículos que se encuentren a la espera para ingresar no perturben en el normal Tránsito vehicular y peatonal sin embargo informe de la dirección de tránsito y Transporte Públicos de la Municipalidad correspondiente, se podrá autorizar una distancia menor;
 - c) Deberán tener puertas que permiten, separadamente, el acceso de peatones y vehículos de este modo, ellas podrán ser correderas, abatibles o de cualquier otra forma que permita el acceso y salida de la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural;
 - d) Incorporarán un sistema de comunicación de llamado o aviso, desde el exterior y hacia el interior de a lo menos un inmueble o unidad que acceda a la calle, pasaje o conjunto habitacional urbana o rural de que se trata. Este sistema debe permitir su utilización por personas con discapacidad.
 - e) En sus diseños, deberán considerar el acceso de personas con discapacidad dando cumplimiento a la normativa vigente aplicable;
 - f) Adicionalmente, deberá considerarse en algún lugar visible al exterior del cierre una placa, letrero u otro elemento que indique la numeración oficial de cada uno de los inmuebles o unidades que enfrentan la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural.

2) Las medidas de control de acceso en caso alguno pueden impedir la visibilidad hacia el interior de la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural y deberán considerar medios humanos, mecánicos o electrónicos que permitan autorizar



el ingreso del exterior hacia el interior de todos los inmuebles y unidades que accedan a la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural de que se trata.

Lo dispuesto en los literales a), b), c) y d) del numeral 1 serán aplicables a las medidas de control de acceso en lo pertinente, según las características específicas de la medida de control de acceso de que se trate.

Artículo 4°: Para solicitar alguna de las autorizaciones señaladas en el artículo 2°, deberá presentarse una solicitud por, al menos, el ochenta por ciento de los propietarios de los inmuebles, de sus representantes o moradores autorizados, cuyos accesos se encuentren al interior de la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural que será objeto de cierre o de la implementación de una medida de control de acceso según corresponda.

La solicitud de cierre deberá señalar su forma de administración, indicando si ella recaerá en una o más personas naturales o en una persona jurídica. Para este fin deberá acompañarse una carta de compromiso de la o las personas naturales que asumirán la administración o un preacuerdo con una persona jurídica ambos debidamente firmados. Además, tratándose de personas jurídicas deberá acompañarse la respectiva escritura de constitución e indicarse su representante legal.

Para los efectos de esta ordenanza se entenderá que es propietario del inmueble quien figure con un título inscrito a su nombre en el conservador de bienes raíces respectivo. Serán representantes de los propietarios quienes cuenten con representación legal o bien quienes cuenten con un poder otorgado para tales efectos en conformidad a la normativa vigente. Serán considerados moradores autorizados quienes habiten el inmueble en virtud de un título debidamente constituido tales como los arrendatarios, usufructuarios o comodatarios.

Artículo 5°: Las solicitudes a las que se refiere el artículo, precedente deberán dirigirse al alcalde y se ingresarán Para su trámite en la oficina de Parte del Municipio.

Junto con la solicitud que corresponda, deberán acompañarse los siguientes documentos y antecedentes:

- 1) Listado con la firma de los solicitantes, autorizado ante el notario o ante el secretario municipal. En dicho listado deberá indicarse el Nombre Completo, el rol único Nacional, el domicilio, y calidad en cual comparece.
- 2) Copia de las inscripciones de dominio, con vigencia, que acrediten la propiedad de los inmuebles de que se trate del título respectivo que acredita la representación o la calidad morador autorizado;
- 3) Plano en escala 1:100 del pasaje, calle o conjunto habitacional urbano rural, que indique las líneas de solera, las líneas oficiales y la línea de edificación;
- 4) Diseño del cierre o de la medida de control de acceso a escala 1:50 junto con el detalle de su sistema de funcionamiento. Si se emplearan dispositivos electrónicos, deberán acompañarse las especificaciones técnicas respectivas;
- 5) Cuando se solicite implementar una medida de control de acceso mediante barrera de entrada con caseta, controlada por medios humanos deberá indicarse las dimensiones de la caseta, su ubicación y la forma en que la persona que desempeña dicha labor accederá a servicios higiénicos y ejercerá, dado el caso, lo demás derechos establecidos en el código del trabajo;
- 6) Designación de un representante titular y uno suplente a través de los cuál el municipio se comunicará con los residentes autorizados a efectos de tramitar el respectivo procedimiento administrativo, sin perjuicio de las notificaciones a todos los interesados.

Artículo 6°: Una vez recibida la solicitud se requerirá informe de la Direcciones Municipales de Obra y de Tránsito, respecto a los aspectos técnicos de la solicitud en materia de su competencia, y a la unidad de Carabineros de Chile y al Cuerpo de Bomberos de la comuna, respeto del proyecto representado por los interesados.

Dichos informes serán solicitados por la Secretaría municipal, la que, una vez recopilados lo remite al alcalde.



Las direcciones municipales mencionadas deberán, especialmente, velar por que la solicitud y documentos y antecedentes anexo cumplan con las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre las características del cierre o de las medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de Seguridad o la norma que lo remplace.

Artículo 7°: Con los informes y toda la documentación pertinente el alcalde adoptará una decisión motivada en el mérito de los antecedentes, pudiendo rechazar la solicitud en trámite, mediante decreto alcaldicio fundado. De estimar procedente autorizar la solicitud de que se trate, requerirá el acuerdo del Concejo Municipal, para lo cual procederá a enviarle todos los antecedentes y a disponer que el asunto se ponga en tabla.

Una vez aprobada la solicitud por el Concejo Municipal, La pertinente autorización deberá otorgarse mediante decreto al alcaldicio, en el cual, al menos indicará;

- a) Si la autorización recae sobre un cierre o una medida de control de acceso;
- b) El lugar de instalación de los cierres o de las medidas de control de acceso y la superficie autorizada que podrán ocupar.
- c) Las restricciones a vehículos, peatones o ambos según corresponda;
- d) El horario en que se aplicara, cuando se trate de medidas de control de acceso;
- e) La forma de administración, indicando a la persona natural o jurídica responsable;
- f) Las facilidades que se darán para el funcionamiento de actividades económicas con patente municipal vigente que no realicen atención directa al público, cuando corresponda;
- g) Las características del cierre o medias de control de acceso autorizadas;
- h) La manera de garantizar el ingreso en forma rápida y eficaz de vehículos de emergencia, de seguridad pública, de utilidad pública o de beneficio comunitario.

El referido decreto deberá consignar, especialmente que siempre deberá permitirse el ingreso de los empleados o contratista de empresas de servicios, sean o no concesionarias que posean equipos, instalaciones o infraestructura, al interior de la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural de que se trate con finalidad de asegurar la correcta prestación del servicio.

Deberán remitirse copia del decreto alcaldicio a las Unidades Policiales competentes, al Cuerpo de Bomberos de la Comuna, a la Dirección Municipal de Aseo y Ornato, a la Dirección Comunal de Seguridad Pública, a las empresas concesionarias de servicio públicos y deberá asimismo publicarse en el portal de transparencia activa del Municipio.

Artículo 8°: La ocupación del espacio público que se autorice no estará afecta al pago de los derechos establecidos en la ordenanza sobre derechos municipales vigentes al momento de otorgarse la autorización. Los derechos que corresponda pagar serán informados al momento de su otorgamiento.

Artículo 10°: La implementación de las medidas de que trata esta ordenanza no autoriza a intervenir los árboles y el mobiliario urbano que se encuentren en la calle o pasaje, por lo que queda prohibido intervenir en ellos ya sea extrayéndolos o modificándolos. Esto se entiende sin perjuicio de las autorizaciones que al respecto pueda otorgar la municipalidad.

Artículo 11°: Para los efectos de la extracción de residuos domiciliarios, la dirección de municipal de aseo y ornato determina, de acuerdo con las características de la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural, si es posible el ingreso del camión recolector. Los residuos deberán ser depositados en la forma, condiciones y oportunidades que señale la ordenanza respectiva.

Artículo 12°: La Municipalidad podrá revocar la autorización en cualquier momento cuando así lo solicite, a lo menos el cincuenta por ciento de los referidos propietarios o sus representantes. Para los efectos de lo señalado en el inciso precedente, los propietarios de los inmuebles o sus representantes deberán ingresar la solicitud en la forma señalada en el inciso primero del artículo 5° de la



Presente ordenanza y deberán acompañarlos documentos indicados en los números 1) y 2) de su inciso segundo.

Artículo 13°: Los propietarios que solicitaron la revocación decretada deberán proceder, a su costa al retiro del cierre o de la medida de control de acceso que haya utilizado y cualquier otro elemento que hubiere sido colocado en la calle, pasaje o conjunto habitacional urbano o rural, dentro del plazo de treinta días corridos desde la notificación del decreto alcaldicio respectivo. Si así no lo hicieren, la municipalidad podrá efectuarlo directamente y procederá a iniciar las acciones tendientes a obtener el reembolso de los gastos.

Artículo 14°: La Municipalidad podrá revocar la autorización en cualquier momento, cuando se haya comprobado incumplimiento de cualquier de las obligaciones contenidas en la respectiva autorización en esta ordenanza o en el reglamento sobre características del cierre o de las medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales, por motivos de Seguridad o si el alcalde en cumplimiento de su esencial atribución legal de administrar los bienes Municipales y Nacionales de uso Público existentes en la Comuna otras razones de interés Público Comunal, mediante acto administrativo fundado decida revocar la autorización otorgada.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

BEATRIZ BARRA FUENTES
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE

JAIME LEAL CORVALAN
DIRECTOR DE OBRAS

FERNANDO MEZA CAMPOS
DIRECTOR DE TRANSITO

GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

RRP/GBT/BBF/FMC/JLC/dcs

DISTRIBUCIÓN:

1. Juzgado de policía local
2. Administración municipal
3. Secretaría municipal
4. Secretaría comunal de planificación
5. Depto. Desarrollo Comunitario
6. Depto. Administración y Finanzas
7. Oficina de Patentes Municipales
8. Tesorería Municipal
9. Control Interno
10. Depto. Obras Municipales
11. Depto. Tránsito y transporte Público.
12. Diario Mural
13. RR.PP. difusión radial, prensa Pag. Web municipal
14. Of. Partes- OIRS-Portal de Transparencia
15. Tenencia de Carabineros de Retiro
16. Unión Comunal de las juntas de Vecinos.
17. Archivo de SECMUN. -

////////////////////////////////////





↩ **(Anuncio)** Secretario del concejo municipal Don: Gerardo Bayer T., anuncia la segunda iniciativa: **1-2: Segunda Iniciativa:** Requerimiento acuerdo del concejo para omitir licitación pública (DIDECO.) para contratar a consultora TRIPLE LATAM LTDA, RUT: 76.162.148-3, por el monto de \$9.246.731.- siendo los únicos proveedores de capacitación triple P de Chile, conforme lo expuesto en oficio ordinario N°745 del 14.diciembre.2022 de la directora del DEDECO. visado por alcalde y documentos de apoyo a fojas 2.

PROPUESTAS TECNICA FINANCIERA DE SECPLAN VISADA POR ALCALDE

3.- Solicitud para omitir licitación pública. (DIDECO).

EL REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS

En su Artículo 10.- Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa:

La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:

7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

Por lo anterior el Alcalde y Presidente del concejo solicita acuerdo del Honorable Concejo Municipal para Omitir el trámite de licitación pública para contratar a consultora TRIPLE LATAM LTDA, RUT: 76.162.148-3, por el monto de \$9.246.731.- siendo ellos los únicos proveedores de capacitación triple P de Chile.

Solicitud DIDECO mediante Of. Ord N° 7745 de fecha 14 DE diciembre 22 (Fojas N°2.)



(Exposición) Presidente del concejo alcalde titular Sr. RAMIREZ Don: Rodrigo, junto a la secretaria comunal de planificación y secretaría técnica y asesor ante el concejo, Doña: Ximena Gutiérrez Méndez, explicitan la segunda iniciativa propuesta en tabla del día, reflejada en el Oficio Ordinario N°243 del 12 de diciembre del 2022, antes explicitado, visado por el Sr. Alcalde, el que previamente fue adjunto a la Tabla del día despachada electrónicamente y físicamente el día jueves 15 de diciembre del 2022, correspondiendo en esta instancia de la sesión, "... aprobar para omitir licitación pública (DIDECO.) para contratar a consultora TRIPLE LATAM LTDA, RUT: 76.162.148-3, por el monto de \$9.246.731.- siendo los únicos proveedores de capacitación triple P de Chile"

(se agota) Sr. Presidente, posterior a lo propuesto, tratado, debatido y; ofrecida la palabra a los Sres. Concejales para que formularan sus consultas y/o comentarios y quedando aclaradas las dudas que se presentaron, esto así con las explicaciones pertinentes y argumentadas, tanto administrativas, como legales, y técnicas financieras, da por

(ACTA APROBADA SESION 26° ORD. CELEBRADA DIA VIERNES 16.DICIEMBRE. 2022 FOJAS 23)



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO
DESAMU
GESTION DE PERSONAS



11

ORD.: N° 235 /

ANT.: Prestación de Servicio.

MAT: Presentación Concejo /

Retiro, 02 de Diciembre del año 2022

DE: RUBEN ARIAS BARREDO
DIRECTOR DEPTO. DE SALUD DE RETIRO

A: RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE DE LA COMUNA DE RETIRO

Junto con saludar, solicito a usted tenga a bien, presentar ante el honorable Concejo Municipal la necesidad de **contratación a honorario** a persona natural para las realizaciones de Programas APS.

Solicito a usted, incorporar presentación para su posterior aprobación, si lo tiene a bien en la próxima Sesión del Honorable Concejo Municipal.

Para su conocimiento y fines

Atentamente



RUBEN ARIAS BARREDO
DIRECTOR
DEPTO. SALUD MUNICIPAL
RETIRO

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Secretaría Municipal
- ✓ SECPLA
- ✓ Subdirección de RR.HH.
- ✓ Depto. de Salud

12.12.22

SERVICIOS MEDICOS SUR Y EXTENSION HORARIA Depto de Salud Retiro ORD. N° 235 DE FECHA 02-12-2022						
N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	NOMBRE	RUT	Descripción de la función	Fecha de término
1	RAMIREZ	CHAVEZ	SOFIA	19.127.419-9	ATENCION MEDICA	31-12-2022
						05-12-2022
						20.000 X HORA REALIZADA
						31-12-2022

(se agota) Sr. Presidente, posterior a lo propuesto, tratado, debatido y; ofrecida la palabra a los Sres. Concejales para que formularsen sus consultas y/o comentarios y quedando aclaradas la dudas que se presentaron, esto así con las explicaciones pertinentes y argumentadas, tanto administrativas, como legales, y técnicas financieras, da por agotada la tercera iniciativa puesta en tabla del día, solicitando al secretario consulte votación de la Sala.

(Acuerdo) Secretario del Concejo consulta votación de la Sala. Concejo se pronuncia y con el Quórum - Quórum mayoría absoluta de los miembros asistentes - obtenida por votación unánime favorable de sus siete miembros presentes y asistentes en sala - Presidente y concejales - dicho cuerpo colegiado presta su acuerdo favorable aprobando contratación a honorario a persona natural para las realizaciones de programas APS., doña: Sofía Ramírez Chávez, atención médica, honorario monto \$20.000.- por hora realizada, desde el 05 diciembre al 31 de diciembre del 2022, aprobándose todo ello en los mismos términos 9ingreado a Sala.

IV. ► CONCLUSIÓN:

↪ Agotada la Tabla, Presidente alcalde titular Sr. RAMIREZ Don: Rodrigo, procede en levantar la sesión 26° extraordinaria pública, siendo las 09:55 horas en la cual se han adoptado los acuerdos precedentemente descritos y aprobados en los mismos términos en que fueron sometido para la correspondiente aprobación del concejo municipal. conforme a lo requerido por el Presidenta del concejo municipal.

V.-► Para constancia, los miembros del Concejo que se identifican, firman la presente Acta, correspondiente a la Sesión 26° extraordinaria celebrada en día Viernes 16 de Diciembre del 2022, la cual rola a fojas veintitrés (23) que fue aprobada sin observaciones con el Quórum "Mayoría Absoluta de los Concejales asistentes" en sesión 55° ordinaria, celebrada en día Jueves 12 de Enero del 2023.



RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
(FIRMA)

I.- CONCEJALA DOÑA: ANGELA CERDA ZAPATA

(FIRMA)

II.- CONCEJAL DON: CRISTIAN RAMOS RAMOS

(FIRMA)

III.- CONCEJAL DON: FRANCISCO LEIVA GUZMAN

(FIRMA)

IV.- CONCEJAL DON: GONZALO ESPINOZA PARADA

(FIRMA)

V.- CONCEJALA DOÑA: MAGALY MOYA VALLEJOS

(FIRMA)

VI.- CONCEJAL DON: CARLOS VALDES RIOS

(FIRMA)

ACTA APROBADA

Doy fe de lo acontecido, levante y transcribí Acta, correspondiente a la sesión 26° extraordinaria celebrada el día Viernes 16 de Diciembre del 2022, la cual rola a fojas veintitrés (23) reflejando y constatando sustancialmente una síntesis de lo ocurrido y tratado por el Concejo, según lo dispone el artículo 84° ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y el artículo 35° del Decreto Exento N°2.572 del 2006 "Reglamento de Sala" conforme a la asistencia señalada, los acuerdos adoptados en ella y la forma como fueron votados y; la enumeración de los temas tratados, acogiendo los términos o expresiones vertidas en Sala y suscritos en este documento - Acta - por el Secretario Municipal, Secretario y Ministro de Fe del Concejo. -



GERARDO JESUS BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL (T)
SECRETARIO Y MINISTRO DE FE
CONCEJO MUNICIPAL

RETIRO, 12 de Enero del 2023.-

RRP/GJBT/gvt.-

DISTRIB: Archivo Alcaldía SECMUN. Concejo Tomo 03 del 01 JULIO 2022 al 31 DICIEMBRE 2022.